

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa señora Juez que, en la forma ordenada en la providencia proferida por este Despacho el 14 de febrero de la presente anualidad, por la secretaría se procede a la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada, señor HENRY HERNAN LORA RUIZ, así:

Agencias en derecho	\$ 714.000
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$ 714.000

No existe constancia que se hayan causado y pagado costas.

Total: SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto No.	0695
Radicado:	760001311001220220020200
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ISABEL MOLINA DE LORA
Demandado:	HENRY HERNAN LORA RUIZ
Tema y subtemas:	LIQUIDA COSTAS Y CORRE TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO

Conforme al contenido del numeral 2º, artículo 446 del C.G.P., de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO aportada por la parte demandante, se da TRASLADO a la parte demandada por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(3)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67f7c0ffc3438884478f4a109e6d81f78a18c0cf1648213c9023edffc07434ff**

Documento generado en 17/03/2023 02:32:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>